

“DECLARACIÓN CONJUNTA”

En la Ciudad de Mendoza, en la sede de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, se reúnen las Autoridades Judiciales integrantes de los diversos altos tribunales de las repúblicas de Chile y de Argentina, considerando:

El importante y notable incremento de la circulación de personas, bienes, servicios, capitales, vías de comunicación, entre ambos países, incluyendo a provincias no limítrofes pertenecientes a Comités de Integración y con especial relevancia entre los integrantes limítrofes de los Comités de Integración a lo largo de toda la extraordinaria extensión de la frontera entre ambos países;

El consecuente crecimiento exponencial de los exhortos internacionales que exigen respuestas rápidas y adecuadas, como así también prácticas y eficientes, en un todo de acuerdo a un mundo caracterizado por la velocidad de las comunicaciones y la agilización de las relaciones internacionales;

El marco jurídico general necesario se encuentra ya establecido y es suficiente para habilitar las respuestas prácticas y concretas que esta Declaración de Entendimiento persigue, entre los tribunales de ambos países representados por las Autoridades Judiciales suscriptoras;

Las Autoridades Judiciales presentes acuerdan:

1. Suscribir esta Declaración Conjunta entre poderes judiciales de ambos países; comprendiendo los superiores tribunales de provincias argentinas y las cortes de apelación de las regiones chilenas;
2. Que el objetivo perseguido por esta Declaración es el de acordar como Vía de Transmisión de Cartas Rogatorias, la Vía Judicial, cuando las mismas tengan por objeto una solicitud internacional de Cooperación de Primer Grado, referida a actos de Mero Trámite y de Rendición de Pruebas.
3. Dicha Vía de Transmisión se encuentra prevista y permitida por la “Convención Interamericana Especializada de Derecho Internacional Privado (CIDIP) I”, de Panamá 1975 sobre “Exhortos o Cartas Rogatorias” (art. 4º), la “Convención Interamericana CIDIP. I”, sobre “Recepción de Pruebas en el Extranjero” (art. 11), y en concordancia con el art. 33 del “Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del Mercosur y las Repúblicas de Bolivia y Chile” suscrito en Buenos Aires el 5 de julio de 2002, normativa en su totalidad, vigente en la República de Chile y la República Argentina.
4. Que el presente entendimiento no generará más obligaciones que aquellas ya asumidas en la normativa de fuente internacional vigente para ambos países en materia de Cooperación Judicial Internacional.
5. En coincidir que la Vía Judicial como Vía de Transmisión implica un modo ágil de comunicación y que responde en la actualidad al marco trazado por el “Tratado de Maipú”, suscrito por los Poderes Ejecutivos de ambos países en el año 2009 dando respuesta a

[Handwritten signature]
 TUCUMÁN
 Pascual R. Bonic

[Handwritten signature]
 Santiago
 Juan I. Cruz

necesidades que se vienen exponiendo en el trabajo de los Comités de Integración de las Provincias y Regiones involucradas.

6. En Mendoza, a los ³⁰ días de marzo de 2012.

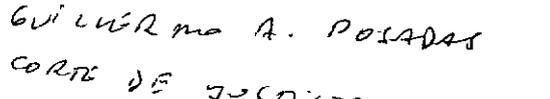

Juan D. Balle
Tucumán


S.E. Mendoza


Domingo Sesin
T.S.J. Córdoba


Jorge H. Mancero
Mendoza

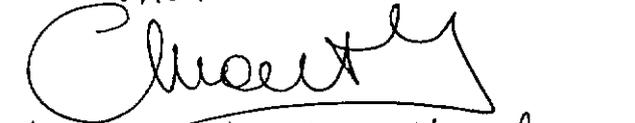



Guillermo A. Posadas
Corte de Justicia de Salta

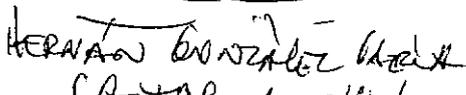
Sergio R. Gonzalez
Superior Tribunal Justicia
Jujuy


Eleana Quezada M
Corte Apelaciones
Valparaiso

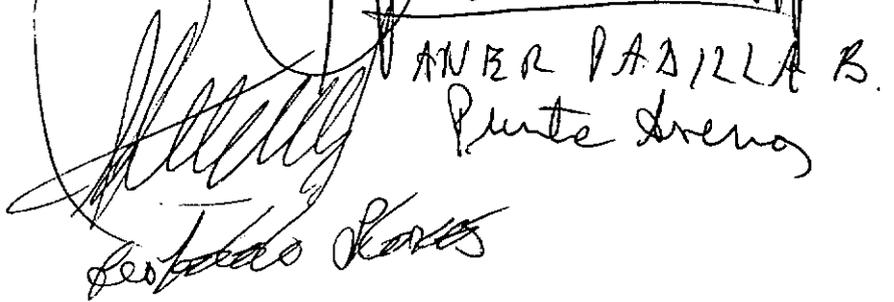

Cortes y Paredes
Chile


Claudio Martinez M. let
Primer Juzgado de Letras de los Andes


Jorge Dattini
C. Apel. Sta


Hernán González
CA. Tercera Chile


Anver Pazilla B.
Punta Arenas

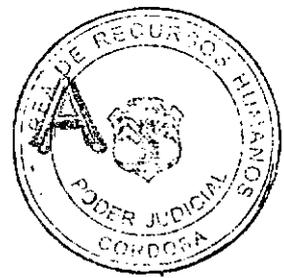

Sergio Lopez

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

C O P I A



ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CIENTO OCHO - SERIE

"A".- En la Ciudad de Córdoba, a diez días del mes de agosto de dos mil doce, con la Presidencia de su titular Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

Para uso Oficial

Y VISTO: La "Declaración Conjunta" suscripta por el señor Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, Dr. Domingo Juan SESIN y los Señores Integrantes de los Altos Tribunales de las Repúblicas de Chile y Argentina, en el marco del Primer Seminario Internacional de Cooperación Judicial Argentino-Chile, realizado en la ciudad de Mendoza en el mes de marzo del corriente año.

Y CONSIDERANDO: I) Que con motivo del Primer Seminario Internacional de Cooperación Judicial Argentino-Chilena, llevado a cabo en el Salón de Actos de la Suprema Corte de Justicia de Provincia de Mendoza, los días 29 y 30 de marzo del año en curso, teniendo en cuenta el importante y notable incremento de la circulación de personas, bienes, servicios, capitales, vías de comunicación, entre ambos países, incluyendo a provincias no limítrofes pertenecientes a Comités de Integración, a lo largo de toda la extraordinaria extensión de la frontera y el consecuente crecimiento exponencial de los exhortos internacionales que exigen respuestas rápidas y adecuadas, como así también de prácticas eficientes, se acordó:



1) Suscribir una declaración Conjunta entre poderes judiciales de ambos países; comprendiendo los Superiores Tribunales de provincias argentinas y las Cortes de Apelación de las regiones chilenas.

2) Que el objetivo perseguido por esta Declaración es el de acordar como vía de transmisión de cartas rogatorias, la vía judicial, cuando las mismas tengan por objeto una solicitud internacional de cooperación de primer grado, referida a actos de mero trámite y de rendición de pruebas.

3) Dicha vía de transmisión se encuentra prevista y permitida por la "Convención Interamericana Especializada de Derecho Internacional Privado (CIDIP) I"; de Panamá 1975 sobre "Exhortos o Cartas Rogatorias" (art. 4°), la "Convención Interamericana CIDIP I", sobre "Recepción de Pruebas en el Extranjero" (art. 11°), y en concordancia con el art. 33 del "Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del Mercosur y las Republicas de Bolivia y Chile" suscripto en Buenos Aires el 5 de julio de 2002, normativa en su totalidad, vigente en la Republica de Chile y la Republica Argentina.

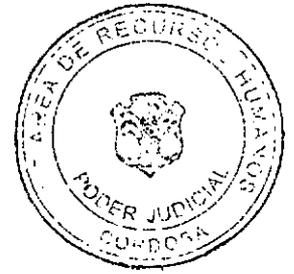
4) Que el presente entendimiento no generará más obligaciones que aquellas ya asumidas en la normativa de fuente internacional vigente para ambos países en materia de Cooperación Judicial Internacional.

5) En coincidir que la vía Judicial como vía de transmisión implica un modo ágil de comunicación y que responde en la actualidad de marco trazado por el "Tratado de Maipú", suscripto por los Poderes Ejecutivos de ambos países en el año 2009, dando respuesta a necesidades que se vienen exponiendo en el trabajo de los Comités de Integración de las Provincias y Regiones vinculadas.

Provincia de Córdoba



Poder Judicial



Para uso Oficial

II) Que el señor Secretario de la Sala Penal de este Tribunal Superior de Justicia, al momento del cierre del Seminario motivo del presente, en base a su extensa trayectoria en dicha Secretaria y con el propósito de agilizar y facilitar los tramites de Cooperación Judicial Internacional, propuso como de suma utilidad el poder instrumentar un sistema de comunicación preestablecido en un formulario tipo para las solicitudes de asistencia, como lo es el que se utiliza en la actualidad con las rogatorias intercambiadas con los Estados Unidos de América y que fuera consensuado por ambos países en el año 1999, de lo que demostró un gran interés el señor Director del Departamento de Cooperación Internacional de Suprema Corte de Mendoza.

Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE: Artículo 1°.- TOMAR RAZÓN de los fundamentos, los cuales son compartidos en su totalidad por este Alto Cuerpo, de la "Declaración Conjunta" suscripta en el marco del Primer Seminario Internacional de Cooperación Judicial Argentino-Chille, realizado en la ciudad de Mendoza en el mes de mazo del corriente año.-

Artículo 2°.- DISPONER que, consecuentemente a lo acordado, el Secretario de la Sala Penal de este Tribunal Superior de Justicia, Dr. **Luis María SOSA LANZA CASTELLI** y/o la Secretaria de la Sala Civil de este Tribunal Superior de Justicia, Dra. **Verónica RAPELA**, sean los Funcionarios por intermedio de los cuales se deberán canalizar en el futuro todas las solicitudes de asistencias juridicas que circunstancialmente se realicen, en el marco legal correspondiente, entre la Republicas de Chile y Argentina.

Artículo 3°.- HACER conocer al señor Presidente de Suprema Corte de Mendoza, por ser el organizador del Primer Seminario Internacional de Cooperación

Judicial Argentino-Chile, y por intermedio de quien entienda corresponda, a los Superiores Tribunales de Provincias Argentinas y las Cortes de Apelación de las regiones chilenas que estime pertinente, la propuesta mencionada en el punto II) del considerando.

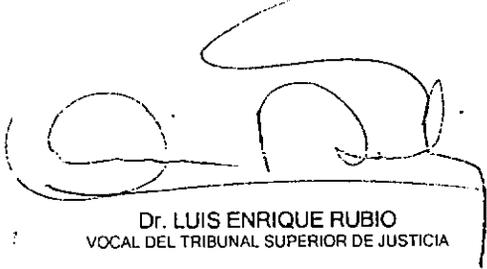
Artículo 4°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

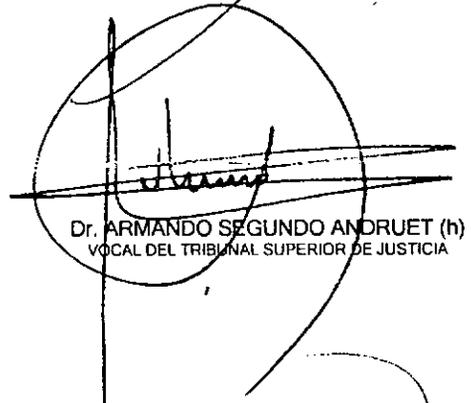
Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

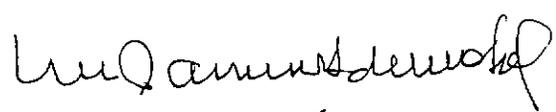

Dr. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dra. MARIA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dra. AIDA TARDITTI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (h)
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dra. M. DE LAS MERCEDES BLANC de ARABEL
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. CARLOS F. GARCIA ALLOCCO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL. CONSTE.-




Dra. ANGELES SAITO de REINOSO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Dr. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL